



Trujillo, 22 de Febrero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO - PROVINCIA PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2304370; Certificado de Conformidad Técnica, la CARTA N° 0011-2024-CMOC/IC/JS/GRL Informe N° 000027-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF, Informe N° 000291-2024/GGR-GRI-SGOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO - PROVINCIA PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2304370, de fecha 22 de enero de 2024, se solicita la conformación del comité de recepción para dar inicio al procedimiento de recepción del servicio en cuestión;

Que, mediante CARTA N° 0011-2024-CMOC/IC/JS/GRL, de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Cristiam Orbegoso Cavero, solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la conformación del comité para la recepción en los plazos estipulados y proceder a la recepción de la obra;

Que, mediante Informe N° 000027-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF, de fecha 21 de febrero de 2024, el Ing. Luis Ángel Vallejos Florián, concluye que se debe conformar el comité de recepción de la obra, con una propuesta de miembros del comité.





Que, mediante Informe N° 000291-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se realice la reconfiguración del Comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO - PROVINCIA PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2304370

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, tratándose de contratación de servicios no es jurídicamente aplicable el artículo 208° del Decreto Supremo N° 044-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, pues este corresponde a aquellas obligaciones contractuales de ejecución de obras. Sin embargo, a fin de realizar una buena gestión administrativa, salvaguardar los intereses del Estado y asegurar el cumplimiento de la finalidad de contratación, se determina constituir el Comité de Recepción Ad Hoc, quien deberá corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO - PROVINCIA PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones **2304370**, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

<b>Presidente del Comité</b>	:	<b>Ing. Julio Felix Valeriano Murga</b>
<b>Primer Miembro</b>	:	<b>Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata</b>
<b>Segundo Miembro</b>	:	<b>Ing. Luis Ángel Vallejos Florián</b>
<b>Asesor Técnico</b>	:	<b>Ing. Alexander Edgar Rodríguez Reyna</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios, Definitivos, a la Sub Gerencia de Caminos; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

